

RESOLUCIÓN No. 258 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2025

“POR LA CUAL SE ADJUDICA CONTRATO DE OBRA DENTRO DEL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MENOR CUANTÍA N° 001-2025”

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARÍA ANGELINES

En uso de sus facultades legales, **ENERSIS EDUARDO GODOY CHAVEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.166.923 expedida en Cartagena, en su calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARÍA ANGELINES**, identificada con Nit. No. 846.000.678-2, nombrado mediante **Decreto N° 103 del 27 de marzo de 2024, Acta de Posesión N° 413 del 27 de marzo del 2024**, facultado para la suscripción de la presente invitación según el Manual de Contratación de la Entidad Hospitalaria adoptado mediante Acuerdo No. 009 del 16 de Octubre del 2024 y en concordancia con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas concordantes que le sean aplicables por la naturaleza de la actividad de la entidad y en los aspectos no contemplados se seguirán las disposiciones del código civil, del código de comercio o las normas que le fueren aplicables. Todo lo relativo a las cláusulas excepcionales a las que se refiere el artículo 14 de la ley 80 de 1993, cuando su inclusión sea forzosa y en cuanto sea pertinente, se registrará por lo dispuesto en el Estatuto General De Contratación De La Administración Pública.

CONSIDERANDO

En cumplimiento a lo dispuesto en el Capítulo IV: **MODALIDADES DE SELECCIÓN Y CUANTÍAS**, artículo 21 de la Contratación Directa, del **ESTATUTO DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA**, aprobado a través del Acuerdo N°009 del 16 de octubre de 2024 por la Junta Directiva de La Empresa Social del Estado Hospital María Angelines. Así como El manual de contratación dispone que se empleará la Contratación por convocatoria pública cuando los recursos provengan del presupuesto general de la nación y se contraten obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica.; de acuerdo con la Resolución No 1440 de 2024, independientemente de la cuantía a contratar cuando los recursos provengan del presupuesto general de la nación, así como su interventoría el procedimiento a aplicar es la convocatoria pública (...)”.

Resolución No 1440 del 24 de agosto de 2024, artículo No 1 “parágrafo segundo: Para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía. El Ministerio de Salud y Protección Social expedirá una Guía que brinde a las Empresas Sociales del Estado elementos para la formulación y elaboración de términos de condiciones para buenas prácticas de contratación. Una vez sea expedida dicha guía, las Empresas Sociales del Estado deberán tenerla en cuenta para sus trámites contractuales.

Parágrafo 3. En los contratos de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura cual fuente de financiación sean recursos del Presupuesto general de la nación que se celebren como resultado de un proceso de convocatoria pública la interventoría deberá ser contratada por convocatoria pública con una persona natural o jurídica independiente de la entidad contratante y del contratista quienes responderán por los hechos y posiciones que le fueren imputables”.

Tomando en consideración que el presente proceso es para contratar obras de adecuación de infraestructura física y los recursos provienen del presupuesto general de la nación se deberá utilizar el procedimiento por convocatoria pública establecido en el manual de contratación de la entidad

Para el presente proceso de contratación, no se emplearán los pliegos tipo de qué trata el artículo 56 de la Ley 2195 de 2022 dado que las empresas sociales del estado se encuentran exceptuada en el marco del párrafo único de la norma ibidem el cual dispone: "(...) PARÁGRAFO. Se exceptúan del presente Artículo las Instituciones de Educación Superior públicas, las empresas sociales del Estado, las sociedades de economía mixta y las empresas industriales y comerciales del Estado, únicamente en cuanto a la contratación de su giro ordinario. En estos casos, en los manuales de contratación de estas entidades, se fomentará como buena práctica la aplicación de los pliegos tipo (...)")

De conformidad con lo antes expuesto, se ordenó la apertura del proceso de selección para **INVITACIÓN PUBLICA DE MENOR CUANTIA** para la **"ADECUACION MENOR DE INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA UAS-C LA TAGUA DE LA E.S.E HOSPITAL MARIA ANGELINES DE LEGUIZAMO LOCALIZADO EN LE MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**

Que la Empresa Social del Estado Hospital María Angelines, convoco a los interesados en presentar propuestas mediante **INVITACION PUBLICA DE MENOR CUANTIA N° 001-2025**, publicando las condiciones de la invitación en la página web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>.

Que mediante **Resolución No. 227 del 05 de agosto de 2025**, se dio apertura al proceso de **INVITACION PÚBLICA DE MENOR CUANTIA N° 001-2025**, para el contrato de Obra que tiene por objeto, **"ADECUACION MENOR DE INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA UAS-C LA TAGUA DE LA E.S.E HOSPITAL MARIA ANGELINES DE LEGUIZAMO LOCALIZADO EN LE MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**, de conformidad con las condiciones de la **INVITACIÓN PÚBLICA DE MENOR CUANTIA N° 001-2025**, y se fijó como fecha de cierre y entrega de la oferta el día 22 de agosto de 2025 a las 04:00 pm. Que el día 22 de agosto del año 2025 a las 06:00 pm., tuvo lugar el acto de cierre y entrega de documentos habilitantes y propuestas dentro del Proceso de **INVITACIÓN PÚBLICA DE MENOR CUANTIA N° 001-2025**, la cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Que en la hora y fecha señalada en las condiciones de la **INVITACIÓN PÚBLICA DE MENOR CUANTIA N° 001-2025** para la presentación y cierre de las propuestas, la Entidad recibió la propuesta presentada por el oferente: **MHI CONSTRUCTORES S.A.S.**, identificado con NIT 900597714-7, representada legalmente por el señor **CARLOS FABIAN GARCIA LOPEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.061.726.365 de Popayán – Cauca, por un valor de **CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETENTA Y SEIS PESOS (\$ 425.873.076,00) M/CTE.**

En consecuencia, el Comité evaluador de la oficina jurídica y contratación del presente proceso evaluó la propuesta que cumplió con los requisitos habilitantes desde el punto de vista Jurídico, Técnico y Económico establecidos por la entidad las condiciones de la **INVITACION PÚBLICA DE MENOR CUANTIA N° 001-2025**, por lo cual se recomienda al gerente de la Empresa Social del Estado Hospital María Angelines la adjudicación del contrato de Obra al oferente **MHI CONSTRUCTORES S.A.S.**

En concordancia con lo anterior, el Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital María Angelines, en su calidad de ordenador del gasto de la entidad.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato resultante del proceso de selección de la **INVITACIÓN PÚBLICA DE MENOR CUANTIA N° 001-2025** al oferente, **MHI CONSTRUCTORES S.A.S.**, por valor de **CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETENTA Y SEIS PESOS (\$ 425.873.076,00) M/CTE.** incluido impuestos directos e indirectos a que haya lugar y que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, según las especificaciones de la **INVITACIÓN PÚBLICA DE MENOR CUANTIA N° 001-2025**, y de conformidad con la parte resolutive de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 de la presente Resolución al Oferente **MHI CONSTRUCTORES S.A.S.**, identificado con NIT 900597714-7, representada legalmente por el señor **CARLOS FABIAN GARCIA LOPEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.061.726.365 de Popayán – Cauca.

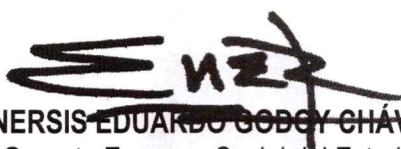
ARTICULO TERCERO: Publicar en la página web de Colombia Compra Eficiente <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii> de la entidad la presente resolución, la cual rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en puerto Leguízamo putumayo, a los doce (12) días del mes de septiembre de 2025.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

 **Jesús D. Álvarez C.**
Abogado
T.P. 273658

Proyectó: **Jesús David Álvarez Casadiego**
Asesor Jurídico y de Contratación


ENERSIS EDUARDO GODOY CHÁVEZ
Gerente Empresa Social del Estado